ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°034-2024-MDVO-CM.

Veintiséis de octubre, 11 de junio del año 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VEINTISÉIS DE OCTUBRE.

POR CUANTO: El Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria N°11-2024, de fecha 11 de junio del año 2024, ha adoptado el siguiente acuerdo;

VISTO:

El Oficio N°279-2024-PCM/PE-ST.01 de fecha 07 de marzo del 2024; la Carta N°009-2024/ARQ.HAAC de fecha 30 de abril del 2024; la Opinión N°401-2024-MDVO-OGAJ de fecha 07 de mayo del 2024; la Carta N°266-2024-MDVO-OGACyGD de fecha 17 de mayo del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de nuestra Constitución Política, acorde con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que *"las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (…)"*. Esto es que la *Autonomía Municipal*, consiste en la capacidad de gestión independiente dentro de los asuntos atribuidos como propios de la Municipalidad, es decir que la **AUTONOMÍA MUNICIPAL,** es la capacidad de decidir y ordenar (autonormarse), dentro de sus funciones y competencias exclusivas que no pueden ser ejercidas por ninguna otra institución;

Que, de acuerdo al numeral 26 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades ley N°27972, y su modificatoria Ley N°31433, establece que dentro de las "Atribuciones del Concejo Municipal" esta aprobar la Celebración de Convenios de Cooperación Nacional, Internacional y Convenios Interinstitucionales. Asimismo, los numerales 3 y 23 del artículo 20 de la citada ley, establece que son atribuciones del alcalde, entre otras ejecutar los acuerdos de Concejo Municipal bajo responsabilidad de acuerdo a sus funciones;

Que, mediante el artículo 243° numeral 4 del Reglamento de la Ley N°29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N°008-2021-VIVIENDA, establece que: (…) Los actos materia de saneamiento físico legal son los descritos en el párrafo 22.1 del artículo 22 del Texto Único Ordenado de la ley, con las precisiones que se indican a continuación: (…) 4. **Asunción de titularidad a favor del Estado y constitución automática de afectación en uso en favor de la entidad que ejerce posesión**: respecto de predios o inmuebles inscritos a favor de otra entidad y solamente en relación al área que posee la entidad sin título alguno, comprendiéndose la independización en caso de posesión parcial, asimismo en el artículo 258°, **"Titular de la inscripción"**: 258.1. En los actos de primera inscripción de dominio e independización, la inscripción del bien se extiende conforme a lo indicado en el artículo 23° del Texto Único Ordenado de la Ley. La afectación en uso automática prevista en el citado artículo

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°034-2024-MDVO-CM.

Veintiséis de octubre, 11 de junio del año 2024.

se extiende a favor de la entidad, conforme a lo especificado en la respectiva declaración jurada. 258.2. Para los demás actos de saneamiento físico legal, la inscripción se extiende a favor de la entidad, si es propietario del bien; y, **en caso que la entidad solamente cuente con posesión, la inscripción se efectúa a favor del Estado**;

Que, el capítulo a que hace referencia la norma antes indicada, es el CAPÍTULO V, Reglamento de la Ley N°29151, que contempla el Procedimiento Especial de Saneamiento Físico Legal, cuyas etapas y requisitos se encuentran establecidos en el artículo 245 y siguientes del reglamento de la ley antes indicada, siendo los siguientes: **i) Diagnóstico físico legal del predio o inmueble materia de Saneamiento Físico Legal:** En esta etapa se recopila información de diversas entidades para determinar las acciones de saneamiento que correspondan ejecutar, **ii) Elaboración de documentos:** En esta etapa se elaboran los documentos pertinentes para el tipo de acto que será materia de saneamiento, **iii) Notificación:** En aquellos casos que no cabe la inscripción definitiva de forma directa, se debe notificar a quien se considera afectado con el acto de saneamiento, salvo que no pueda identificarse, en cuyo caso se recurre a las publicaciones, **iv) Anotación preventiva de los actos de saneamiento físico legal:** Los actos que no implican cambio de titularidad y no afecten potencialmente a terceros, no requieren anotación preventiva, mientras que los demás actos deberán anotarse dentro del plazo máximo de 30 días de efectuada la notificación o publicación, la cual tiene una vigencia de 6 meses prorrogables por igual término y por única vez, **v) Oposición en los actos de saneamiento físico legal:** Las entidades o particulares, cuentan con un plazo de 30 días computadas a partir de la notificación o publicación para oponerse al saneamiento, acreditando el derecho real que se vería afectado con este procedimiento especial, **vi) Inscripción registral definitiva:** Los actos que no implican cambio de titularidad y no afecten potencialmente a terceros, se inscriben directamente en forma definitiva, mientras que los actos que se anotan preventivamente se convierten en inscripciones definitivas transcurrido el plazo de oposición sin que se hubiera formulado alguna, **vii) Actualización del SINABIP:** Extendida la inscripción definitiva, el registrador comunica a la SBN la inscripción efectuada;

Que, mediante Oficio N°279-2024/GRP-400000, de fecha 07 de marzo del 2024, la Secretaría Técnica de Apoyo a la Comisión Ad Hoc creada por el Decreto Supremo N° 006-2012-EF (Banco de Materiales en Liquidación) informa al Subgerente de Catastro, Habilitaciones Urbana y Saneamiento Físico Legal de la entidad que el inmueble ubicado en Mz. S1 Lt. 1 Habilitación Urbana H.U.P. Micaela Bastidas - III Etapa – Distrito de Veintiséis de Octubre, Provincia y Departamento de Piura, se encuentra inscrito en la Partida N° P15087368 del Registro de Predios de la Zona Registral N° I – Sede Piura a nombre del Banco de la Vivienda del Perú – Cuenta FONAVI y destinado para uso de Centro Educativo (C.E.S) con un área de 7,502.00 m2, considerado como aporte reglamentario a favor del Estado – Sector Educación, indicando además que con relación a la transferencia de áreas de aportes reglamentarios tales como las áreas destinados para el Estado: Sector Educación (4), Salud (1) y Áreas de recreación (parques 12 y plaza 1), la

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°034-2024-MDVO-CM.

Veintiséis de octubre, 11 de junio del año 2024.

MDVO, se encuentra facultada para realizar el Saneamiento Físico Legal de conformidad con lo dispuesto en las normas precedentes sobre la materia mencionadas;

Que, mediante la Carta N°009-2024/ARQ.HAAC, de fecha 30 de abril de 2024, el Arquitecto Verificador alcanza al Subgerente de Catastro, Habilitaciones Urbana y Saneamiento Físico Legal, el Expediente Técnico para el Saneamiento Físico Legal "Asunción de Titularidad" de inmueble referido ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - Sede I – Piura, concluyendo en el mismo que mediante la Asunción de Titularidad se puede acceder al cambio de titularidad a favor de la MDVO, debiendo cumplir con las exigencias legales establecidas, es decir, el requisito de la posesión, que, por competencia territorial, ejerce esta Municipalidad, debiéndose generar los instrumentos técnicos y legales necesarios a fin de continuar con el procedimiento correspondiente ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – Sede I – Piura;

Que, mediante la Opinión N°401-2024-MDVO-OGAJ de fecha 07 de mayo del 2024, emitida por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica a la Gerencia de Desarrollo Urbano, respecto a la consulta mencionada concluye que, al amparo del procedimiento especial de saneamiento de predios estatales regulados en la Ley N°29151 y su reglamento, tratándose de una entidad municipal, se requiere de Acuerdo de Concejo Municipal, mediante el cual se apruebe realizar el saneamiento físico legal mediante la "Asunción de titularidad a favor del Estado y Constitución automática de afectación en uso a favor de la Municipalidad Distrital de Veintiséis de Octubre del inmueble ubicado en Mz. S1 Lt. 01 del C.H. Micaela Bastidas III Etapa, Distrito de Veintiséis de Octubre, Provincia y Departamento de Piura, inscrito en la Partida N°15087368 del Registro de Predios de la Zona Registral N° I – Sede Piura, ante la Superintendencia Nacional de los Registro Públicos (SUNARP), posteriormente seguir las etapas y cumplir los requisitos que se encuentran establecidos en el artículo 245° y siguientes del Reglamento de la ley mencionada;

Que, los miembros del Pleno del Concejo Municipal, luego de la deliberación respectiva, y sometido a votación, por **UNANIMIDAD, SE ACUERDA: 1) APROBAR** la **ASUNCIÓN DE TITULARIDAD DE PREDIO A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VEINTISÉIS DE OCTUBRE, AUTORIZANDO A LOS ÓRGANOS MUNICIPALES PARA QUE INICIEN EL DEBIDO PROCEDIMIENTO;**

Que, en uso de las facultades conferidas en los artículos 9° y 41° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, y con dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°034-2024-MDVO-CM.

Veintiséis de octubre, 11 de junio del año 2024.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la **ASUNCIÓN DE TITULARIDAD DE PREDIO A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VEINTISÉIS DE OCTUBRE, AUTORIZANDO A LOS ÓRGANOS MUNICIPALES PARA QUE INICIEN EL DEBIDO PROCEDIMIENTO**, disponiendo que los órganos municipales competentes ejecuten las acciones de su competencia para el cambio de titularidad del predio mencionado, a favor de la Municipalidad Distrital de Veintiséis de Octubre; conforme a lo expuesto en la parte considerativa;

ARTÍCULO SEGUNDO: RECOMENDAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano para que a través de la Sub Gerencia de Catastro, Habilitaciones Urbanas y Saneamiento Físico Legal y la Sub Unidad de Saneamiento Físico Legal o la que haga sus veces, se realice el seguimiento y cumplimiento del presente acuerdo, bajo las normas y procedimientos pertinentes;

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de Veintiséis de Octubre.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE
VICTOR HUGO FEBRE CALLE
ALCALDE